

te refiere todos los contrarios acaecimientos que experimentó en las empresas á que iba destinado, é imposibilidad á que le redujeron los temporales para poder practicarlas; y más específicamente, en el prefacio y capítulo VIII del primer tomo y al IX siguiente, como paréntesis de esta narración, dijo cuanto pudiera convenir á los que en lo sucesivo emprendiesen el viaje á la mar del Sur. Su instrucción tuvo la mayor aceptación y aplauso en Londres, y á la fama de su discurso y reglas se tradujo é imprimió en Holanda á la lengua francesa; pero con tantos defectos y equivocaciones en la locución y significaciones de los nombres y conceptos del original inglés, que un individuo de la comunidad de los librereros de París, que obtuvo ejemplares de una y otra edición en ambos idiomas, repitió la traducción con privilegio Real, corrigiendo y enmendando con verdadera propiedad los errores de la holandesa, como lo dice la advertencia que sigue al prefacio y precede al discurso de la obra. De la edición francesa, corregida y aumentada, tenemos ejemplar, en que el citado capítulo IX de la instrucción que da á los navegantes de su nación que fueren á doblar el Cabo de Hornos para pasar á la mar del Sur, traducido puntualmente del francés al castellano, dice así como se sigue, y á su continuación todo lo acaecido después (1).

(1) Omítase esta traducción, que el lector habrá visto ya en algunas de las ediciones que llevan por título: VIAJE ALREDEDOR DEL MUNDO, hecho en los años desde 1740 al 1744 por Jorge Anson, Comandante en jefe de la escuadra de S. M. B.; con la cual traducción termina el autor esta parte de su manuscrito.



III

COMENTO ANUAL

GEOGRÁFICO É HISTÓRICO

DE LAS GUERRAS DEL PRESENTE SIGLO EN EUROPA Y EN AMÉRICA;
TRATADOS DE PAZ EN LOS CONGRESOS
DE UTRECH, EL AÑO DE 1714; EN EL DE AQUISGRÁN, EL DE 1748,
Y EN EL DE VERSALLES, EL DE 1763;

Y

DIFERENCIAS DE SU PRÁCTICA

EN LA CORTE DE ESPAÑA

con la religiosa política y puntual observancia de sus condiciones, y al contrario en la de Inglaterra, que á impulso del odio á los españoles y de la ambición á sus posesiones y comercios, ha continuado siempre con los mismos designios y hostilidades, en ofensa y quebranto de los mismos tratados, detrimentos, agravios, daños y perjuicios de los estados, derechos é intereses de la Monarquía, sin distinción ni diferencia de los tiempos de las paces con los de las guerras.

EL AÑO DE 1751 se difundió por Europa y América la HISTORIA DEL VIAJE DEL ALMIRANTE JORGE ANSON á la mar del Sur el año de 1740, escrita en idioma inglés por el Dr. Wálter, capellán que llevó en su navío-comandante el *Centurión*, según lo dice en su prefacio, y dividida en cuatro tomos de á medio

cuarto. En el capítulo IX del primero pone la instrucción que deben observar los que en adelante fueren comisionados á doblar el Cabo de Horno con el mismo fin, así en el tiempo de la guerra como en el de la paz, y da á luz pública en la obra los designios y objetos de la expedición de aquella escuadra. Eran estos, como se ve, hacer propia la navegación de aquellos mares: sublevar las provincias del Reino de Chile, despojar á los españoles de su pacífica posesión y antigua propiedad desde su primer descubrimiento y conquista, y bajar después por la costa del Perú al puerto de Perico de la ciudad de Panamá, para repetir lo mismo con el Reino de Tierra-Firme (istmo de ocho leguas horizontales, que son 17 de camino por lo quebrado y montuoso de la tierra, garganta de la comunicación de ambos mares y continente de las dos Américas Meridional y Septentrional), para darse la mano con el Almirante Wernón por la banda del Norte, que contaba allí con el formidable armamento que condujeron el Almirante Ogle, el Vicealmirante Lestok y el General Wemboort, y obrar de concierto en las costas de ambos mares, ganar el istmo, ocupar á Panamá y abarcar en el medio de estas dos extremidades el dilatado dominio del Perú, por la frente y sus dos costados, y por las espaldas el de las provincias de Costa-Rica, Comayagua y Nicaragua, anexas al Reino de Guatemala, confinantes con los de Nueva España.

Tan alto designio lo desbarató la Providencia con el castigo de los elementos en los furiosos temporales que experimentaron, el uno dentro de la mar del Sur, después que pasó el Estrecho de Mayre, y el otro por la banda del Norte delante de Cartagena, en el sitio de aquella plaza (de que hicimos resumen en edición añadida á nuestro AVISO HISTÓRICO del año de 1740, en el de 1763). Á ese efecto alude el voto que dió el Almirante Wernón, en la Junta ge-

neral de guerra que tuvo en Jamaica el día 1.º de julio de 1740, sobre la empresa que se debía elegir, de invadir á Cartagena ó seguir la conquista de Panamá, respecto de tener abierta la entrada y allanado el camino con la sorpresa de Portobelo y ruina de sus castillos el día 22 de noviembre del año antecedente. En aquella Junta prevaleció su dictamen, por tener la calidad de decisivo, dando por fundamento que no había noticia por la banda del Sur del Almirante Anson, el cual era preciso para obrar de concierto en ambas costas según las órdenes del Almirantazgo; y que en el ínterin lo más conveniente era, con tan poderosas fuerzas invadir y tomar aquella plaza, y no dejar á los españoles la escala de sus Galeones, ni puerto para intentar la recuperación de Panamá y del istmo, que siempre le era tan fácil tomar uno y otro como lo había sido antes Portobelo. De estos contrarios efectos le capitularon en el Parlamento los del opuesto parecer, y satisfizo con lo mismo; que no había podido hacer mayor daño á los enemigos que devastar todas las fortificaciones exteriores de ambas plazas, para cuya reedificación necesitarían de muchos años y de muchos millones; haciendo demostración de este descargo con estampas de lámina abierta, de que tenemos presentes los ejemplares.

Antes de pasar adelante, se hace preciso exponer aquí el principio, tiempos y diligencias de poner en práctica este vastísimo y ambicioso proyecto, cuyo origen fué el siguiente. Con la ocasión del advenimiento del Sr. D. Felipe V en la sucesión de esta Monarquía el año de 1701, coligación de las demás potencias aliadas contra la unión de las dos coronas, y civiles discordias en algunos Reinos de los de España, un caballero, título de Castilla, disidente y mal contento, que parece había sido antes Presidente de Chile, tomó aquel partido, y con el sentimiento de los favorables

sucesos que tenían los derechos de S. M. y sus armas en lo interior de la Península, que era lo más principal y de donde dependía lo demás como accesorio, pasó á Londres el año de 1710, y propuso en el Parlamento la conquista de aquel Reino, ponderando su situación, climas, fertilidad, abundancias, riquezas y belicosa condición de sus naturales, á quienes era intolerable el yugo del dominio español y por esto muy fácil de reducirse al de la Gran Bretaña ó al de cualquiera otra nación extranjera que lo solicitase, y de tanta consecuencia, que conseguido éste se haría dueño de la navegación de aquellos mares, y facilitaría la conquista del Reino de Tierra-Firme; abrazando con la adquisición de estas dos extremidades toda la América Meridional, y la posibilidad y seguridad de hacer propia la navegación de ambos mares, y dirigir á su arbitrio y elección las hostilidades en los tiempos de guerra y el trato y el comercio en los de la paz (1).

(1) El infidente de que se trata no fué el Gobernador de Chile, como el texto indica, sino un pariente suyo llamado D. Mateo Ibáñez de Peralta, caballero de Calatrava y Marqués de Corpa, muy conocido en el mundo literario por su traducción del *Quinto Curcio*.—Corpa estaba casado con una sobrina del sargento mayor de batalla y caballero de la orden de San Juan D. Francisco Ibáñez de Peralta, cuando pasó con éste á Chile, que iba nombrado para los cargos de Presidente, Gobernador y Capitán general de aquel Reino, de que se posesionó el 23 de diciembre de 1700.

Para que Corpa pudiera limpiarse de sus empeños, y aminorar también los de su tío, que llegó allí debiendo más de cien mil pesos, obtuvo varias comisiones y la participación en ciertos negocios productivos, pues aquel Presidente era tan celoso del lleno de su autoridad como agricultor ensayista, activo industrial y aprovechado comerciante, que no perdonaba medio de cuantos podían proporcionarle alguna utilidad.

Para aumentar éstas en todos los ramos y circunstancias nombró en 10 de septiembre de 1707 á su sobrino capitán de una compañía de treinta hombres, y elevada la propuesta á la corte no mereció la aprobación del

Examinada esta propuesta en el Almirantazgo y cotejada con los diarios y derroteros de los corsarios aventureros Francisco Drack, Tomás Candish, Jorge Spilberg, Juan Narboroug y Juan Morgán, tuvo su pretendida aprobación; se dió la orden de ponerla en ejecución, y para ello las demás disposiciones conducentes á la empresa, y particularmente el armamento de una escuadra destinada á este fin. De todo tuvo S. M. individual noticia, y con esta inteligencia despachó sucesivamente dos avisos al Virrey-Obispo de Quito, D. Diego Ladrón de Guevara, con dos Reales cédulas: la primera fecha 20 de julio de 1711, y la segunda, con duplicado de ésta y otra de 26 del mismo mes y año, encargándole encarecidamente la prevención de los dos Reinos y el cuidado de ponerlos en estado de regular defensa contra las intenciones de los enemigos.

Rey. Por esta contrariedad, por ver próximo el relevo de su tío ó movido por otros propósitos, salió el Marqués de Chile hacia 1709, dejando con su tío á la Marquesa y á sus hijos; vino á España y abrazó el partido del Archiduque-Pretendiente, á quien acompañó hasta Madrid y luego en algunos actos de la guerra.

El relevo del Presidente Ibañez no se hizo esperar, pues en 26 de febrero del mencionado 1709, al tiempo en que Corpa emprendía su desgraciada carrera política, llegó á Chile y se posesionó de aquel Gobierno don Juan Andrés de Ustáriz, quien al segundo año de estar en él recibió una cédula de D. Felipe V, fechada en Corella el 20 de julio de 1711, participándole los proyectos de invasión de aquel Reino que pretendía realizar Inglaterra de conformidad con los planes propuestos por el Marqués de Corpa, y previniéndole que para frustrarlos adoptase cuantas medidas aconsejase la gravedad del caso. Una de las primeras que Ustáriz tomó, fué mandar al expresidente Ibáñez y á la Marquesa que se trasladasen al Perú, y dispuso las demás necesarias para evitar una sorpresa; pero por fortuna no tuvo efecto la invasión por las concesiones que con la paz de Utrech obtuvo Inglaterra de España.

De los actos de infidencia del Marqués de Corpa se sabe, que ora obran-

Para su cumplimiento convocó inmediatamente el Virrey-Obispo á Junta general, en que se acordaron todas las más prontas, activas y eficaces providencias que eran convenientes á la satisfacción de la Real orden de S. M., fiándolas todas de la confianza, celo, conducta y pericia militar de sus Presidentes, Gobernadores y Capitanes generales: por lo tocante á Chile y su importante y principal presidio de Valdivia, de D. Juan Andrés de Ustáriz; en Tierra-Firme, del Mariscal de campo D. José Hurtado de Amezaga, y por lo que respectaba al del Callao, antemural del Perú, del Teniente general D. Jorge Villalonga, Conde de la Cueva y cabo superior de las armas del Reino. Todas estas órdenes y disposiciones del Obispo-Virrey corrieron por la confianza é incumbencia de nuestra débil pluma, como oficial mayor y secretario de cartas de las dos negociaciones de Real

do por su cuenta, ora por encargo é interés del Archiduque D. Carlos, pasó á Londres de 1710 á 1711, cuando ya la causa de Felipe V podía considerarse triunfante, y en unión con dos religiosos trinitarios, uno católico y otro alemán, y con el secretario que había sido del Conde de Arach, mientras fué Embajador de Austria en Madrid, propuso al Gobierno inglés facilitarle la invasión, ocupación y seguro dominio del Reino de Chile. Aceptada la propuesta por Inglaterra, dispuso aquel Almirantazgo el inmediato armamento de una escuadra para la mar del Sur, que las negociaciones de dicho tratado de Utrech hicieron entonces innecesaria; quedando, por tanto, los infidentes, si contrariados, eximidos de llevar á cabo su infame proyecto y de consumir su deshonra con la pública exhibición de unos actos tan censurables.

El Marqués de Corpa parece que impetró de D. Felipe V, cuando estaba ya asegurado en el trono de España, la gracia, que le fué concedida, de ser reintegrado en el goce de los títulos y honores de que tan justamente se le había desposeído, y que regresó á España á reunirse con su familia. (Veáse LOS PRECURSORES DE LA INDEPENDENCIA DE CHILE por D. Miguel Luis Amunátegui.—Santiago (de Chile), imprenta de la República, 1872 (3 tomos 4.º).

Hacienda y Guerra todo el tiempo que duraron los recelos, hasta el fin del año de 1712, que se desvanecieron con la noticia de no haber tenido efecto el armamento de la escuadra inglesa y por el motivo de estar tratándose en Europa el concierto de la paz general en el Congreso de Utrech. De todo dió el Virrey cuenta á S. M. con documentos justificantes de estas providencias, de que obtuvo especial cédula de gracias con fecha de 12 de junio de 1714, que después le sirvió de exclusiva en el imaginario cargo 15.º de omisión que se le hizo en el juicio de su residencia, constante de los autos de ella en la escribanía de cámara del Consejo de Indias.

En el mismo año de 1714 se publicó el concierto de la paz general, y entre sus condiciones concedía á los ingleses una ventaja en el comercio de Indias, para resarcirse en parte de los gastos que habían impedido en la guerra de la oposición de los aliados; la cual fué el Asiento de negros y la concesión de un Navío de permiso de 650 toneladas en cada ocasión de Galeones y flotas por espacio de treinta años. Á efecto de que éstas se instaurasen en su antiguo, regular y debido curso, se formó el año de 1720 el proyecto general de las reglas que se habían de observar, y contribuciones que debían exigir los comercios en sus expedientes y despachos; en cuya conformidad se despacharon á ambos Reinos los primeros el de 1711 y se repitieron después en los años de 1724, 30 y 37, con los registros de los Guardacostas. En unas y otras ocasiones concurrieron los Navíos del Permiso *Isabela* y *Real Forge*, con los excesos de los buques y práctica de los abusos con que se manejaban en unos y otros puertos las factorías de su Asiento y Permision; con tanto detrimento, pérdidas y menoscabo de los comerciantes españoles, de los galeonistas y flotistas, como lo experimentaron por espacio de ventiseis años, desde el de 1714

hasta el de 1739, que con la ocasión de estar para cumplirse el plazo de los treinta de las condiciones de aquel tratado, y haber muerto el Ministro D. José Patiño en la Granja de San Ildefonso el día 3 de noviembre de 1736, no quedó de la Junta de los años de 1726, 27 y 28 quien hiciese recuerdo á S. M. de lo acordado en ella para el año 1744 en que se habían de cumplir aquellas condiciones.

Tomaron entonces por pretexto la Convención que se celebró en el Pardo entre el Sr. Benjamín Kenne y D. Sebastián de la Cuadra, Marqués de Villarias, el día 5 de enero del año de 1739, sobre el importe de las presas que habían hecho los Guarda-costas de S. M., en que resultaron á favor de los ingleses 95.000 libras esterlinas que pretendían se les diesen de contado. Pero teniendo pendiente la cuenta del interés de la cuarta parte en el negociado de los Navíos de la Permision y del importe de los 33 peniques y $\frac{1}{3}$ por la introducción de cada cabeza ó pieza de negro de siete cuartas, de las 4.800 en cada un año, se les negó justamente la pretensión. Este motivo, aunque no parecía suficiente, ni había otro para romper la observancia del tratado de la paz, se aceptó; porque la verdadera intención de la pretensión no era el pago al contado de aquella suma, sino sacar el partido de prorrogación de las condiciones, para continuar los mismos abusos y daños, en perjuicio y ruina de los comercios de los españoles en la Europa y en la América.

En 1739 volvimos á España, de haber ejercido el Gobierno y la Capitanía general de las provincias de Quito y la Presidencia de la real Audiencia, después de haber dado la residencia en manos de nuestro sucesor D. José de Araujo y Río con absoluta y general liberación de todos los cargos, demandas y capítulos del juicio, que luego aprobó y confirmó el Consejo, como se textifica de nuestra *Relación de Méritos*. Hicimos el viaje en la escuadra de los

cuatro enunciados navíos de guerra de los Azogues de Nueva España, á la conducta del Jefe de la escuadra D. José Pizarro, que en virtud del aviso preventivo que S. M. le tenía puesto en las Islas Terceras, de los recelos que se tenían de los ingleses, con las superiores fuerzas que habían expedido para sorprenderlos, de 18 navíos de guerra, sobre el Cabo de San Vicente, al comando del Almirante Hadok, y otros 9 del Almirante Ogle sobre las costas de Galicia, aportaron venturosamente á Santander el día 12 de agosto del citado año de 1739.

En él acaeció, por el mes de noviembre del mismo año, la intempestiva declaración de la guerra en Londres contra la seguridad, confianza y observancia de los tratados de la paz, y al mismo tiempo en las Indias la repentina sorpresa de Portobelo, por otra escuadra de seis navíos, anticipada á este efecto, á la conducta del Almirante Eduardo Wernón, el día 22 del mismo mes y año. Con tan inesperadas novedades, el instruído conocimiento que traíamos de sus principios é intenciones, y en virtud de la real orden reservada de S. M., comunicada por el Ministro D. José Patiño, el último año, á la Junta de los seis, con fecha del 4 de diciembre de 1738, en la cual orden se disponía «que en cuantas ocasiones se ofreciesen continuásemos nuestros avisos de todo cuanto discurriésemos digno de la Real noticia, á fin de que S. M. se hallase informado del estado de aquellos parajes y de lo que fuese ocurriendo en ellos, para dar prontamente las providencias que fuesen convenientes,» escribimos y dimos á la estampa, el siguiente año de 1740, el AVISO HISTÓRICO POLÍTICO Y GEOGRÁFICO (1), el cual mereció y obtuvo la benigna aceptación y la Real aprobación de S. M.

(1) Que va reimpresso desde la pág. 1 á la 270.

Recibiéronse á este tiempo dos representaciones del Virrey del Nuevo Reino, D. Sebastián de Eslava, detallando la infeliz constitución en que habían puesto los ingleses el de Tierra-Firme, con las invasiones y ruinas de los castillos y fortalezas de Portobelo y Chagre, y la urgente necesidad de enviar sujeto á propósito; porque el que actualmente lo tenía á su cargo, Teniente general D. Dionisio Martínez de la Vega, estaba imposibilitado por su edad y achaques de atender, como era necesario, al reparo de las fortificaciones arruinadas. Encarecíase que el que se enviara fuese capaz de reparar aquella falta, y que procurase mantener y guardar, en el modo que le fuese posible, dos parajes tan importantes, para que si los enemigos volvían é intentaban montar el istmo, y ganar y ocupar á Panamá y su Puerto de Perico en la mar del Sur, de que se seguirían más fatales consecuencias, no lo pudiesen conseguir sin la ventaja de muy superiores fuerzas: y que al mismo tiempo celase las introducciones y contrabandos del comercio ilícito que se hacía en aquellas costas, por los mismos enemigos y tratantes de las colonias de las otras naciones extranjeras, con más desorden que antes; á la sombra de la guerra, y no sin tolerancia y consentimiento de los guardas y ministros Reales que debían celarlo.

Hallábase á la sazón ejerciendo los Ministerios de Indias y Marina D. José del Campillo, quien nos llamó é hizo varias preguntas en orden á este informe del Virrey, y á los puntos reservados en la Junta de los años de 1726, 27 y 28, para el de 1744, en que se cumplían las treinta de las condiciones concedidas á los ingleses por el tratado de la paz de Utrech. Quedó satisfecho prontamente el Ministro con las puntuales noticias y matemáticas demostraciones que le dimos, y en consecuencia de esto, del informe del Virrey y de las pérdidas de Portobelo y Chagre, al siguien-

te año de 1741 nos confirió S. M. el Gobierno y comando general del Reino de Tierra-Firme y la presidencia de la Audiencia de Panamá. Recibimos con el nombramiento algunas órdenes é instrucciones. Una de ellas respondía á la representación del proyecto que hicimos, de la necesidad de reedificar y mejorar las fortificaciones arruinadas, y de los arbitrios y medios con que se debían practicar á poca costa y con conocidos ahorros de la Real Hacienda; en la cual orden, aprobando S. M. el proyecto, determinó que se remitiese al Virrey para que le examinase y diese las providencias conducentes á su ejecución; y que respecto de estar próximo para pasar prontamente á ejercer los empleos que se nos habían conferido, fuésemos á Cartagena para tratar con dicho Virrey sobre este asunto, en consecuencia de las órdenes y disposiciones que anteriormente estaban dadas al mismo efecto. También quería S. M. que tratásemos con el Virrey, de los arbitrios y medios que convendría usar en lo tocante al trato ilícito, especialmente en los parajes de nuestra gobernación; y que los que se discurriesen los hiciésemos practicar con tal vigor, que produjesen la enmienda de un desorden, que era el que tenía postradas aquellas provincias y el comercio: sin dispensar en esta parte contra los delincuentes el rigor y castigo que disponían las leyes y ordenanzas con que se había pretendido extirpar, y ya las hacía como inútiles la perniciosa flojedad ó connivencia de los Ministros, que con el pretexto de que era imposible el remedio, se aquietaban y acomodaban á dejar correr el abuso que causaba los daños y ruina, que era notorio; y que en la parte que nos tocase, pusiésemos el mayor cuidado en su observancia y diésemos puntualmente individual cuenta de lo que se acordase y resultase.

Á esas Reales órdenes se unió otro particular despacho

de 18 de noviembre del citado año de 1741, disponiendo que luego que llegásemos á Panamá, se nos diese la posesión de los referidos empleos aunque no hubiese cumplido en ellos las provisiones de su tiempo el mencionado Teniente general D. Dionisio Martínez de la Vega, y que para ello pasásemos prontamente á Cádiz á alcanzar la primera ocasión que se proporcionara para aquel destino. En observancia de estas reales órdenes de S. M. pasamos á aquel determinado puerto en 1742; mas no se ofreció la prometida ocasión hasta el fin del año, en que se dispuso y aprestó la fragata francesa de 32 cañones nombrada *San Rafael*, álias *El Dichoso*, del cargo del capitán Tomás Brevill, con carga de víveres, municiones y pertrechos para Cartagena y á nuestro cargo la dirección del bajel y la conducta de los cajones de un Aviso público para el Nuevo Reino y los del Perú, y particularmente un paquete de la mayor importancia del Real servicio para el Virrey D. Sebastián de Es-lava, con el encargo de llevarle á la mano y con la precaución de echarle al agua en el caso de vernos combatidos de enemigo de superior fuerza y precisados á rendirnos. Con tales encargos y con nuestra familia nos embarcamos é hicimos á la vela el día 6 de enero del siguiente de 1743, y considerando, con la experiencia de nuestros repetidos viajes antecedentes, que fuese regular la práctica de los enemigos en tiempo de guerra de tener bloqueada la entrada de aquel principal puerto, tocamos en el de Santa Marta, donde hallamos la noticia, participada por el Virrey, de estar aportados en Playa Grande dos navíos de guerra de á 60 cañones, el *San Albans* y el *Glocéster*, y atravesada en la entrada de Bocachica una balandra de 14. Con tal aviso, y la circunstancia de ser iguales las distancias de 40 leguas, tanto por mar como por tierra, elegimos este camino que ya habíamos pasado otras veces, y con toda la con-

ducta de nuestro cargo y la familia llegamos el día 6 de marzo á Cartagena.

El Virrey aprobó y aplaudió nuestra dirección, y por el mes siguiente de abril, en los días 19 y 21, hizo el examen del proyecto, concurriendo el Gobernador de la plaza y Mariscal de campo D. Basilio Gante, el coronel del regimiento de Aragón D. Pedro Casellas, y los ingenieros coroneles Mr. Makbán y Mr. Renox; con cuyos uniformes dictámenes le aprobó, declarando que era muy útil é importante, pero que era muy dificultoso ponerle en ejecución por entonces, mientras no se concertaba el ajuste de la paz; porque lo mismo sería poner una piedra en las fortificaciones arruinadas, que provocar á otra nueva hostilidad de los ingleses, con la escuadra de observación que había dejado el Almirante Wernón, al comando del Almirante Ogle, cuando se volvió á Londres; y que para lo demás, convenía la Real orden de S. M. para reparar y prevenir los parajes por donde los enemigos pudiesen intentar superar el istmo y ocupar á Panamá. Ninguno de los circunstantes tenía nuestro práctico conocimiento de los terrenos, montes y costas de ambos mares, y en esta suposición, el Virrey acordó por más seguro y cierto dejar, como dejaba, la ejecución al arbitrio de nuestra discreción y habilidad. Igual fué su dictamen respecto del trato ilícito, en que hallaríamos bastante campo en que ejercitar la obligación de la confianza, celo y amor al Real servicio, ofreciendo que para ello nos daría todos los auxilios que necesitásemos y le pidiésemos, quedando á su cuidado el cargo de dar cuenta á S. M. de lo resuelto.

Con este ofrecimiento, le pedimos la falúa grande y las dos piraguas de S. M., que tenía en la bahía para celar los contrabandos, á que sólo nos puso el reparo de la dificultad de salvar el riesgo de los enemigos, que por noticias de

los introductores no ignoraban cosa alguna. de cuanto pasaba en la ciudad. Dímosle satisfacción con plano demostrativo de toda la distancia, islas y rodeos del romboide, sacado del viaje que habíamos hecho por el mismo camino el año de 1708, con igual ocurrencia y precisión del Real servicio, de que quedó instruido y satisfecho; y con esta inteligencia dió orden para aprontar las embarcaciones, continuándonos el encargo de la conducta de los cajones y pliegos para los tres Reinos del Perú, Tierra-Firme y Chile, y nuevamente otros del Real servicio. Viendo que con estos trasportes y equipajes se comprendía también la familia, y le tenían persuadido que el camino que queríamos emprender era de muchos peligros, tropiezos, incomodidades y trabajos, procuró disuadirnos de esta determinación y que dejásemos la familia en Cartagena; ofreciéndonos que luego que llegase aviso con la noticia de la paz, la haría seguir con embarcación de distintas conveniencias y seguridad, en derechura á Portobelo. También le dimos satisfacción con lo mismo que le teníamos demostrado, y en esta conformidad, sin que otro ninguno supiese el día y hora de la partida, la hicimos de noche el 10 de junio.

En diez y siete de navegación, repasando toda la costa del Darién y atravesando el golfo de Urabá y los muchos, repetidos y caudalosos ríos que bajan de los montes, salimos á la Punta de San Blas, y el 28 de madrugada entramos en Portobelo. Ocupamos todo el día en las disposiciones de aprestar un bergantín marchante de la isla de Cuba, que se hallaba en el puerto, para que el Gobernador interino, coronel D. Juan José Colomo, pasase á ejercer en propiedad el de San Juan de Puerto Rico, en virtud de los Reales despachos que le llevábamos, y á este efecto nos entregó el Virrey á nuestra partida. Hecho esto, pasamos con el ingeniero Mr. Seyretier á visitar los daños de las forta-

lezas arruinadas por los enemigos el año de 1739, en que vimos y reconocimos la imposibilidad de hacer reparos, que en algún modo pudiesen suplir su total y absoluta falta; y para poderlo hacer con las obras de trincheras y baterías, como prevenía la Real orden de S. M. y había quedado acordado con el Virrey, registramos las capitulaciones con que se había rendido la ciudad al Almirante Eduardo Wernón, y las condiciones que la había concedido. Tales capitulaciones, por ser conducentes á nuestro intento, las trasuntamos de su mismo original, que decía así:

«SEGURO QUE DIÓ EL INGLÉS Á LA CIUDAD
DE PORTOBELO.

»Por el señor Eduardo Wernón, vicealmirante de bandera azul y comandante en jefe de los navíos y otras embarcaciones de S. M. Británica en las Indias Occidentales. Como su excelencia el gobernador, magistrados y todos los habitantes de la ciudad de Portobelo y todo su vecindario se han convenido, en todo respeto y prontitud, á suministrar á todos los navíos de S. M. que llegaren á este puerto, con todo lo necesario que les fuere posible y tuvieren, y se han conformado en los términos de la capitulación: y deseando que Yo les dé una seguridad bajo de mi protección, la que Yo hasta ahora he mantenido, y que continuarán en igual amistad con la Nación Británica, bajo de la misma subordinación, y en tanto no vayan contra la licencia, que se les ha permitido, para la seguridad de los insultos de los piratas, [de] una obra de fagina, que han hecho para cubrir la ciudad de tales insultos; en la cual obra de fagina hay algunos cañones pequeños de cuatro libras de bala para su defensa: y como desean la libertad de hacer otra obra de fagina para dos cañones más, de cuatro libras de bala, fuera del castillo